CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24001452 H3 DE 2024

CONTRATANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** en adelante **AERONÁUTICA CIVIL**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 899.999.059-3
ORDENADOR DEL GASTO	**ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR** C.C. No. 1.019.008.575
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	**SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS** Nombrado mediante resolución No. 01535 del 31 de julio de 2023, posesionado mediante el acta No. 00765 del 1 de agosto de 2023.
NOTIFICACIONES	Avenida el Dorado # 103 - 15 en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.** en adelante **FINDETER**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.096.329-1
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO** C.C. No. 8.642.136
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	**Presidente** De acuerdo con la Escritura Pública N.º 846 del 22 de abril de 2024, expedida por la Notaría 67 de Bogotá D.C., autorizado como se indica en el literal F, Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. Esto consignado en el Certificado Generado con el Pin No: 7897790991825150, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
NOTIFICACIONES	Calle 103 # 19 – 20 en la ciudad de Bogotá D.C.
En conjunto se denominarán **LAS PARTES**	

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el FORMATO 1 A, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDADES LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA de la AERONÁUTICA CIVIL, suscrito por la Directora de infraestructura y ayudas aeroportuarias, la Coordinadora asignada del Grupo Occidente – Oriente y el contratista estructurador de la

AERONÁUTICA CIVIL, mediante el cual se solicitó la suscripción del contrato interadministrativo de asistencia técnica y administración de recursos para la construcción de la torre de control, cuartel de bomberos y terminal del aeropuerto Alberto León Bentley de Mitú, Vaupés (VF).

2. Que en el documento de Estudios Previos se justificó y describió la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo; y que se plasman en las consideraciones siguientes, así como los acuerdos a realizar por LAS PARTES a través del presente contrato interadministrativo.

3. Que se procede a celebrar el presente Contrato Interadministrativo en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, en el Decreto 1294 de 2021, y la Ley 12 de 1947 la AERONÁUTICA CIVIL, como autoridad aeronáutica tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de la obligación contraída por el Estado Colombiano de garantizar el desarrollo de la aviación civil y,, garantizar la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad;; en función del transporte intermodal, la promoción de la industria aérea, y de la competitividad del País.

5. Que uno de los objetivos de la AERONÁUTICA CIVIL es invertir en la provisión, actualización, mejoramiento y operación de la infraestructura aeroportuaria, con el fin de que se preste por parte de la Entidad, servicios seguros, todo esto como segmento de las medidas preventivas y correctivas que garanticen la seguridad operacional, en beneficio de los usuarios del transporte aéreo.

6. Que, el Estatuto Nacional de Transporte (Ley 336 de 1996) prioriza las actividades encaminadas a preservar la seguridad del Sector Transporte, en los siguientes términos:

> *"(…) ARTÍCULO 2º - Reglamentado por el Decreto 1326 de 1998. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.*
> *ARTÍCULO 3º - Reglamentado por el Decreto Nacional 3083 de 2007. Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.*
> *ARTÍCULO 4° - El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares. (…)".*

7. Adicionalmente, el artículo 68 del referido Estatuto dispone que *"el Modo de Transporte Aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (libro quinto, capitulo preliminar y segunda parte), por el Manual de Reglamentos Aeronáuticos que dicte la Unidad Administrativa Especial de AERONÁUTICA Civil, y por los Tratados, Convenios, Acuerdos, Prácticas Internacionales debidamente adoptados o aplicadas por Colombia."*

8. Que en el año 2019 la AERONÁUTICA CIVIL en cumplimiento de sus objetivos misionales de garantizar la provisión, actualización y mantenimiento de los servicios aeroportuarios, suscribió el Contrato de Consultoría No. 19001355 H3 de 2019, cuyo objeto correspondió a: "*Realizar los estudios y diseños para la construcción y/o mejoramiento de la torre de control, cuartel de bomberos y terminal del Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú, Vaupés."*

9. Con base en dichos estudios y diseños y de conformidad con la necesidad inminente de adelantar las obras del Lado Tierra en el Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley (IATA: MVP, OACI: SKMU) resulta la necesidad de adelantar la ejecución de las obras que demanda la nueva infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú, Vaupés, según lo descrito en el documento de estudios previos.

10. El proyecto integral se encuentra alineado con las políticas del Plan de Acción de la Entidad específicamente al objetivo 4.4. - Objetivo Estratégico Infraestructura y Sostenibilidad Ambiental y con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" y su plan plurianual de inversiones que contempla dentro de sus líneas estratégicas de inversión *"la intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) mediante circuitos estratégicos que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática", y, "el fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre".*

11. Que de acuerdo con el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección de contratación directa aplica para el caso de los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

12. Que, FINDETER es una sociedad de economía mixta de orden nacional, la cual está organizada como un establecimiento de crédito con régimen del derecho privado vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y dentro de sus principales actividades se encuentra brindar asistencia técnica, ofreciendo asesoramiento en diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

13. Que mediante Radicado 2024260000012403 Id: 1290915 de 25 de abril de 2024, la AERONÁUTICA CIVIL invitó a FINDETER para que haga parte del proceso mediante la presentación de la oferta técnica y económica, con los requisitos exigidos por la AERONÁUTICA CIVIL, la cual fue presentada de forma actualizada el 26 de diciembre de 2024.

14. Que los estudios previos dan cuenta del análisis exhaustivo que sustenta la decisión de celebrar el presente contrato interadministrativo con FINDETER para contratar la asistencia técnica y administración de recursos para la construcción de la torre de control, cuartel de bomberos y terminal del aeropuerto Alberto León Bentley de Mitú, Vaupés; sustentada en criterios de eficiencia, efectividad, transparencia y control, bajo el cumplimiento de la normatividad vigente.

15. Que el presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente para la vigencia fiscal 2024 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 99324 expedido el 18 de junio de 2024 por la responsable de presupuesto de la AERONÁUTICA CIVIL, y por la autorización de vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 2-2024-065795 de 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Director General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

16. Que en cumplimiento de lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la AERONÁUTICA CIVIL expidió la resolución No. 02103 de 27 de septiembre de 2024, corregida mediante resolución No. 02569 de 18 de noviembre de 2024, mediante la cual se justificó la referida contratación directa.

17. Que el Comité de Contratación de la AERONÁUTICA CIVIL**,** en desarrollo de su sesión de 26 de diciembre de 2024, recomendó al ordenador de gasto la celebración de un Contrato Interadministrativo con FINDETER, según consta en el acta de la referida sesión.

18. Que FINDETER**,** con la firma del presente contrato hace las siguientes declaraciones:

 a. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.
 b. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato.
 c. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal, para celebrar y ejecutar el presente contrato.
 d. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales.
 e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

19. Que, en consideración de lo anterior **LAS PARTES,** en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Asistencia técnica y administración de recursos para la construcción de la torre de control, cuartel de bomberos y terminal del Aeropuerto Alberto León Bentley de Mitú, Vaupés (VF).

SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO: LAS PARTES buscan el desarrollo y la coordinación en la asesoría y asistencia técnica Integral que incluye el acompañamiento en términos técnicos,

administrativos, jurídicos, sociales, ambientales y financieros, para realizar la gestión precontractual, gestión contractual y gestión postcontractual para desarrollar el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú, incluida la administración de los recursos entregados por la AERONÁUTICA CIVIL.

La asistencia técnica de FINDETER debe garantizar la obtención de los productos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo que se encuentran relacionados en los estudios previos.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Serán obligaciones conjuntas de LAS PARTES, las siguientes:

1. Designar a los supervisores del contrato quienes se encargarán de velar por la debida ejecución del presente contrato.
2. Suscribir en el marco de ejecución del contrato interadministrativo, entre otras, acta de inicio, actas parciales, suspensión, de liquidación a través de los ordenadores de gastos y/o los supervisores.
3. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias que las entidades involucradas demanden, tendientes a aclarar y resolver todo tipo de dudas, consultas, cuestionamientos y direccionamientos técnicos que se requieran con el fin de llevar a cabo el cumplimiento eficaz de este contrato Interadministrativo.
4. Asumir y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en la matriz 3 - Matriz de Riesgos.
5. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución.
6. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DE FINDETER. En desarrollo del objeto del presente contrato, FINDETER se compromete, entre otras, con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Brindar el servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos del contrato a través de una de sus gerencias, la cual cuenta con un equipo de profesionales con la experticia técnica, jurídica y financiera.
2. Suministrar el apoyo administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Presentar informe mensual integral sobre la ejecución del proyecto, incluyendo sus componentes predial, social, ambiental, jurídico, financiero, técnico, etc.
4. Convocar a comités de obra una vez al mes con la participación de la AERONÁUTICA CIVIL.
5. Comunicar y justificar en debida forma y con anticipación, en caso de requerirse, la apropiación de recursos adicionales, previa justificación y análisis técnicos que sustenten dicha apropiación.
6. Designar a los empleados o trabajadores que participarán en la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo.
7. Participar en las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.

8. Brindar a la AERONÁUTICA CIVIL, toda la información que se requiera para la correcta ejecución del objeto del contrato interadministrativo.
9. Ofrecer los mecanismos de asistencia técnica y administración de recursos dentro de los procesos de estructuración, materialización y ejecución de los contratos derivados objeto del presente contrato interadministrativo.

B. OBLIGACIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL:

1. Acompañar a la AERONÁUTICA CIVIL en el proceso de consulta previa por un tiempo estimado de seis (6) meses.

2. Adelantar las siguientes actividades de **gestión Precontractual**:

2.1. Designar un gestor del contrato interadministrativo e informar con antelación a la AERONÁUTICA CIVIL sobre cualquier cambio en dicha designación.
2.2. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida por parte de la AERONÁUTICA CIVIL. Dicha revisión consistirá en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos requieran ser complementados, aclarados o modificados, FINDETER y la AERONÁUTICA CIVIL decidirán conjuntamente el alcance de dichos ajustes, complementos y/o actualizaciones que requiera la información técnica y jurídica de los proyectos y demás documentos necesarios que permitan realizar los procesos de contratación derivada.
2.3. Tomar en consideración, para la ejecución del proyecto, los criterios, procedimientos y anexos entregados por la AERONÁUTICA CIVIL, para efectos de la elaboración de los estudios previos requeridos para iniciar los procesos de convocatorias para la ejecución del proyecto a través de las convocatorias de contratos derivados.
2.4. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios, documentos previos y términos de referencia para la contratación de los de contratos derivados requeridos para la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato interadministrativo con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán a la AERONÁUTICA CIVIL para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada por la AERONÁUTICA CIVIL. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán incluidos en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER.
2.5. Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto de la presente propuesta. Para tales efectos se establecerán procedimientos claros respecto de su aplicación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por la AERONÁUTICA CIVIL. La responsabilidad de adelantar las acciones legales de manera oportuna para la imposición y aplicación de estas será de FINDETER, quien deberá ceñirse a lo establecido en la Circular Interna No. 001 de 2020.

2.6. Exigir a los contratistas derivados, la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario también a la AERONÁUTICA CIVIL. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza del Patrimonio Autónomo conforme los criterios establecidos en los términos de referencia y los contratos derivados.
2.7. Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la apertura de los procesos de contratación a que haya lugar, previa instrucción de los órganos colegiados.
2.8. Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de FINDETER) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
2.9. Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación.
2.10. Poner a disposición, por medio de la Fiduciaria escogida para administrar el Patrimonio Autónomo, las instalaciones adecuadas, ya sean físicas o a través de accesos virtuales y digitales, para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.
2.11. Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad.
2.12. Convocar a través del Patrimonio Autónomo a la AERONÁUTICA CIVIL a los Comités Técnicos y Fiduciarios con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los contratistas.
2.13. Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos derivados producto de los procesos de contratación adelantados.

3. Adelantar las siguientes actividades de **gestión contractual y supervisión a la ejecución de los proyectos**: Una vez el Patrimonio Autónomo haya celebrado, legalizado y perfeccionado los contratos derivados a que haya lugar, FINDETER tendrá las siguientes obligaciones:

3.1. Ejercer la supervisión de los contratos derivados a fin de verificar las obligaciones establecidas en el contrato para la ejecución de los proyectos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor.
3.2. Realizar el control y seguimiento de los proyectos a través de la herramienta tecnológica establecida por FINDETER.
3.3. Mantener informada a la AERONÁUTICA CIVIL del estado de cada uno de los contratos derivados, a través de los informes mensuales que se consignen en la herramienta tecnológica definida para tales efectos.
3.4. Gestionar ante los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo las modificaciones contractuales, aplicación de cláusulas de apremio, cláusulas penales, suspensiones, terminaciones anticipadas, entre otros, que resulten necesarias dentro de la ejecución de los contratos derivados.
3.5. Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos, administrativos, sociales y ambientales que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
3.6. Realizar visitas técnicas de seguimiento a la revisión de la ejecución de los proyectos en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien observaciones, se emitirá un informe a

las interventorías, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los contratistas derivados en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.

3.7. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y del recurso humano requerido para la supervisión de los contratos de interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.

3.8. Presentar a la AERONÁUTICA CIVIL un informe técnico mensual del contrato interadministrativo que abarque los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de la interventoría, y el cual será entregado dentro los quince (15) días calendarios siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde su metodología.

3.9. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los proyectos objeto de la presente propuesta y en los que se requiera su participación y/o apoyo con el suministro de información y/o la contestación de requerimientos por parte de interesados.

3.10. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de órganos de control, corporaciones públicas o terceros interesados.

3.11. Dar concepto a los informes o respuestas que presente los contratistas de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.

4. Adelantar las siguientes actividades de **Gestión Postcontractual - Actividades de Cierre y Liquidación**:

FINDETER apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo ante la AERONÁUTICA CIVIL de los contratos derivados suscritos y ejecutados en desarrollo del objeto del presente contrato interadministrativo, liquidará los contratos derivados y presentará un informe final con los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución, entre las cuales quedan las siguientes actividades:

4.1. Realizar la entrega a la AERONÁUTICA CIVIL de los productos y las obras ejecutado por los contratistas derivados p, a través de actas de recibo suscritas por el supervisor del contrato de FINDETER, del supervisor de la AERONÁUTICA CIVIL y el Ordenador del Gasto, una vez el proyecto haya sido recibido a satisfacción por FINDETER. La entrega deberá contar con la obtención de permisos de operación y verificación por parte de las diferentes dependencias de la AERONÁUTICA CIVIL, que todas las instalaciones cumplen con los requisitos que se solicitarán oportunamente para obtener un proyecto funcional.

4.2. Adelantar las gestiones pertinentes para la liquidación oportuna de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo, así como del contrato interadministrativo suscrito por LAS PARTES.

4.3. Entregar a la AERONÁUTICA CIVIL un informe final que dé cuenta de las actividades ejecutadas en relación con la asistencia técnica integral y administración de recursos del proyecto.

4.4. Gestionar las solicitudes de postventas que se presenten dentro de la vigencia de las pólizas del proyecto.
4.5. Tramitar ante la respectiva compañía de seguros el aviso de siniestro y reclamación, cuando a ello hubiere lugar.

C. OBLIGACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Para la ejecución de los proyectos objeto de la presente propuesta, FINDETER administrará los recursos que se le transfieran, a través de un patrimonio autónomo, cuya finalidad será hacer efectivos los pagos a los contratistas derivados y los costos correspondientes al servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de FINDETER. El Patrimonio Autónomo tendrá la condición de parte contratante de los contratistas derivados.

De acuerdo con lo anterior, FINDETER tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil.
2. Elaborar el Manual Operativo, en consideración a los requerimientos de la AERONÁUTICA Civil.
3. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
4. Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y funcionarios de la AERONÁUTICA Civil, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso.
5. Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y funcionarios de la AERONÁUTICA Civil, el cual será el encargado de cumplir las funciones asignadas en el Manual Operativo.
6. Conformar un Comité Financiero al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y funcionarios de la AERONÁUTICA Civil, el cual será el encargado de cumplir las funciones asignadas en el Manual Operativo.
7. Administrar los recursos transferidos por la AERONÁUTICA Civil para la asistencia técnica integral y la ejecución de los contratos derivados.
8. Realizar el control de los pagos, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato Interadministrativo, como de los pagos de la asistencia técnica integral y de la contratación derivada, previa aprobación del supervisor de cada contrato.
9. Instruir al Patrimonio Autónomo el reintegro mensual los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la fiducia en los términos y condiciones que establezca la Ley.
10. Apoyar la AERONÁUTICA Civil en el proceso de marcación de la cuenta para la exención de los gravámenes a los que haya lugar.
11. Revisar el informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.

D. OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL

FINDETER tendrá la obligación de implementar una estrategia de gestión social transversal al desarrollo del proyecto, la cual está orientada: al fortalecimiento del tejido social con actividades que

permitan potenciar la relación con actores territoriales e institucionales, así como con las comunidades impactadas y beneficiadas del área de influencia directa e indirecta; incentivando la participación ciudadana y la promoción del sentido de pertenencia, el empoderamiento y la sostenibilidad de las intervenciones; derivados del acompañamiento social y comunitario que se lleva a cabo durante las intervenciones.

Esta estrategia será puesta en marcha por medio de los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional de FINDETER, los cuales se desarrollarán en el marco de la ejecución de proyectos y serán adaptados según el contexto del territorio, llevando a cabo actividades institucionales y comunitarias por medio de los siguientes componentes generales:

1. Lectura territorial
2. Comunicación para el desarrollo
3. Participación ciudadana
4. Fortalecimiento de capacidades, apropiación y empoderamiento comunitario
5. Sostenibilidad Económica en los territorios
6. Actividades técnico-sociales
7. Monitoreo y seguimiento

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA AERONÁUTICA CIVIL. En desarrollo del objeto del presente contrato, LA AERONÁUTICA CIVIL se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el análisis y gestión predial necesaria para la ejecución del proyecto, y ejecutar las acciones necesarias para disponer de los mismos.
2. Acompañar la celebración y ejecución de los contratos derivados que llegue a suscribir FINDETER, en el marco de sus competencias y de lo pactado en el presente contrato.
3. Acompañar la supervisión de los contratos derivados y del Contrato Interadministrativo en el marco de sus competencias y de lo pactado en el presente contrato.
4. Prestar toda la colaboración necesaria durante el término de duración del presente contrato.
5. Facilitar el ingreso a las instalaciones del aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú, Vaupés, a FINDETER y sus contratistas derivados, para llevar a cabo la ejecución del proyecto.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
7. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
8. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
9. Recibir las obras ejecutadas y hacerles el debido mantenimiento.
10. Efectuar los desembolsos en las condiciones pactadas en el presente contrato.
11. Cooperar con FINDETER en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
12. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
13. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.
14. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto pactado.

15. Liderar el proceso de Consulta previa con el acompañamiento de FINDETER como requisito para la ejecución del mejoramiento de la infraestructura AERONÁUTICA de navegación del Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú.

NOTA: Los recursos requeridos para atender los aspectos logísticos, administrativos y operativos con las comunidades, líderes sociales y entidades territoriales de las sesiones en el marco del proceso de consulta previa, socialización y diálogo que se adelante, y aquellos que se deriven de los acuerdos con las comunidades, no están contemplados dentro del valor de asistencia técnica de Findeter y deberán ser asumidos por parte de la Aerocivil.

PARÁGRAFO. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato interadministrativo será en el Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley, en la ciudad de Mitú, Vaupés.

SEXTA: VALOR. El valor del Contrato interadministrativo es de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($55.506.000.454) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, que corresponde al valor estimado a administrar por parte de FINDETER para el proyecto, incluido el valor disponible para la ejecución de las obras e interventoría y la contraprestación por el servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos. El referido valor se discrimina de la siguiente manera por vigencias:

VIGENCIA	PRESUPUESTO POR VIGENCIA
2024	$ 19.288.872.334
2025	$ 24.216.080.762
2026	$ 12.001.047.358
TOTAL	$ 55.506.000.454

Dichos recursos estarán distribuidos de la siguiente manera:

A. Un valor estimado de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($50.907.907.793), incluido IVA, que corresponde a los recursos disponibles para la ejecución de los contratos de obra e interventoría.

B. Un valor estimado de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.598.092.661) incluido IVA, que correspondiente a la remuneración del servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos, así como el valor de Asistencia Técnica de Apoyo para la contratación de personal a través del Patrimonio Autónomo, y están distribuidos de la siguiente manera:

• Costos Fijos Consulta previa:

ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL	PLAZO	VALOR TOTAL
Costo fijo mensual	$ 24.479.794,54	6	$ 146.878.767,23
IVA (19%)	$ 4.651.160,96	6	$ 27.906.965,77

TOTAL COSTOS FIJOS	$ 29.130.955,50	6	$174.785.733,00

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO ACOMPAÑAMIENTO ETAPA CONSULTA PREVIA: El tiempo estimado del acompañamiento para el proceso de consulta previa es de seis (6) meses, los cuales serán pagados de manera mensual mediante costos fijos como se relaciona en la tabla que antecede.

• Costos Variables:

ACTIVIDAD	**% DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**	**VALOR SIN IVA**
A la firma del contrato interadministrativo y aprobación del manual operativo, se remitirá aprobación del manual operativo.	10,00%	$ 371.706.465
A la apertura del proceso de contratación para selección de contratistas, se remitirá copia de los actos de apertura de los contratos derivados	15,00%	$ 557.559.697
A la adjudicación de los contratos derivados, se remitirá copia de los actos de adjudicación de los contratos derivados.	15,00%	$ 557.559.697
Al avance de ejecución del 15% del proyecto, certificado por la interventoría y la supervisión	15,00%	$ 557.559.697
Al avance de ejecución del 40% del proyecto, certificado por la interventoría y la supervisión	15,00%	$ 557.559.697
Al avance de ejecución del 60% del proyecto, certificado por la interventoría y la supervisión	15,00%	$ 557.559.697
Al avance de ejecución del 100% del proyecto, certificado por la interventoría y la supervisión	15,00%	$ 557.559.697

SUBTOTAL	$ 3.717.064.647
IVA (19%) distribuido proporcionalmente con cada pago	$ 706.242.281
TOTAL COSTO ASISTENCIA TÉCNICA	$ 4.423.306.928

PARÁGRAFO SEGUNDO. VALOR DE ASISTENCIA TÉCNICA: El valor de asistencia técnica de apoyo será destinado para fortalecer el equipo de apoyo que deberá ser contratado a través del Patrimonio Autónomo. El valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos ofrecida por FINDETER contempla:

a) El valor de la administración de recursos por medio de Patrimonio Autónomo, es decir, la comisión fiduciaria está incluida dentro del valor ofertado.
b) El equipo de gestión propuesto y todo el personal requerido para desarrollar las actividades propuestas en la etapa precontractual, contractuales y postcontractual.
c) El valor de las visitas requeridas para la prestación del servicio y la correcta ejecución del programa.
d) El equipo interdisciplinario a nivel central y regional que sea requerido para el desarrollo del contrato interadministrativo (desde los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, administrativo, social, entre otros), el directivo de FINDETER para el desarrollo de los comités de los órganos colegiados del patrimonio autónomo. Igualmente, contempla los costos de la dedicación de los profesionales de otras áreas de apoyo diferente a la Vicepresidencia Técnica, como es la Dirección de Contabilidad, la Dirección Jurídica, la Jefatura de Contratación, la Jefatura de Talento Humano, la Jefatura de Servicios Generales, la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios, la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y Responsabilidad Social Empresarial, entre otros, además de los costos asociados a los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a contratarse.
e) También se incluyen los costos indirectos en que se incurren, tales como: instalaciones físicas (oficinas y puestos de trabajo, ésta última en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de correspondencia interna y externa - local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), seguros (instalaciones físicas y seguros en distintas modalidades que cubren las actividades de los servidores vinculados a FINDETER), y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 99324 de 18 de junio de 2024 expedido por la responsable de presupuesto de la AERONÁUTICA CIVIL, y para las vigencias 2025 y 2026 se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para comprometer vigencias futuras, otorgada mediante radicado No. 2-2024-065795 de 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	VALOR A COMPROMETER
3609 AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY. MITÚ - VAUPÉS	C-2403-0600-43-52104E-2403002-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META	$19.447.089.195.00

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La AERONÁUTICA CIVIL, una vez legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, desembolsará su valor, lo que incluye los recursos disponibles para la ejecución de los contratos de obra e interventoría, así como la remuneración del servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos, de la siguiente manera:

A. El valor disponible para la ejecución del proyecto de asistencia técnica y de administración de recursos para el mejoramiento de la infraestructura del aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú, Vaupés, asciende a un total estimado de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($50.907.907.793), incluido IVA**, que se hará mediante desembolsos que se realizarán previa presentación de las cuentas de cobro presentadas por FINDETER, y como se ilustran a continuación:

VIGENCIA	PRESUPUESTO POR VIGENCIA
2024	$ 19.288.872.334
2025	$ 24.216.080.762
2026	$ 12.001.047.358
TOTAL	$ 55.506.000.454

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia de los recursos será efectuada en cada vigencia directamente al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, en la cuenta bancaria informada a la AERONÁUTICA CIVIL. Estos recursos deberán ser recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en tres desembolsos, uno por cada vigencia, libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, lo anterior, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS A PROVEEDORES: La AERONÁUTICA CIVIL realizará el reajuste de precios para las futuras vigencias así:

Para los ítems de Interventoría:

La fórmula por aplicar para el reajuste de precios es la establecida por el Boletín del DANE para el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

$$VUa = VUvi * (1 + \frac{IPC\ año\ anterior}{100})$$

Donde:
Vua: Valor Unitario Ajustado
Vuvi: Valor Unitario vigencia anterior
IPC año anterior: Corresponde al valor del IPC calculado y publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

El ajuste de precios se realizará para los valores unitarios que comprende el presupuesto oficial del presente proceso redondeando a dos decimales, el mes definido para realizar ajuste es el mes de enero de cada vigencia.

El reajuste a los precios unitarios se realizará únicamente cuando no se registre atraso en el programa de obra. En consecuencia, cuando se presente atrasos en el programa de inversiones el reajuste se efectuará a partir del mes cuando el valor acumulado en la inversión de obra corresponda con el avance de inversión acumulado programado para el mes definido para realizar el reajuste.

Para los ítems de Obra:

La fórmula por aplicar para el reajuste de precios es la establecida por el Boletín del DANE para el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV).

VUa=VUvi((Indice mes de referencia)/(Indice mismo mes año anterior))*

Donde:
Vua: Valor Unitario Ajustado
Vuvi: Valor Unitario vigencia anterior
Índice mes de referencia: Corresponde al valor del ICOCIV calculado y publicado por el DANE para el mes definido para realizar el reajuste.
Índice mismo mes año anterior: Corresponde al valor del ICOCIV calculado y publicado por el DANE para el mismo mes definido para realizar el reajuste del año inmediatamente anterior.

El ajuste de precios se realizará para los valores unitarios que comprende el presupuesto oficial del presente proceso redondeando a dos decimales, el mes definido para realizar ajuste es el mes de enero de cada vigencia.

El reajuste a los precios unitarios se realizará únicamente cuando no se registre atraso en el programa de obra. En consecuencia, cuando se presente atrasos en el programa de inversiones el reajuste se efectuará a partir del mes cuando el valor acumulado en la inversión de obra corresponda con el avance de inversión acumulado programado para el mes definido para realizar el reajuste.

B. El valor disponible como contraprestación por la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de FINDETER, asciende a un total estimado **de CUATRO MIL QUINIETOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.598.092.661) incluido IVA**, será pagado por la AERONÁUTICA CIVIL conforme a lo establecido en la siguiente tabla, a partir de la firma del acta de inicio del contrato interadministrativo, los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya, previa presentación del informe mensual de gestión y de la solicitud de pago que presente FINDETER, con la correspondiente aprobación de la AERONÁUTICA CIVIL.

• Costos Fijos Consulta previa:

ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL	PLAZO	VALOR TOTAL

Costo fijo mensual	$ 24.479.794,54	6	$ 146.878.767,23
IVA (19%)	$ 4.651.160,96	6	$ 27.906.965,77
TOTAL COSTOS FIJOS	$ 29.130.955,50	6	$174.785.733,00

Nota: se pagará por mes vencido efectivamente empleado en el procedimiento de Consulta Previa.

• Costos Variables:

ACTIVIDAD	**% DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**	**VALOR SIN IVA**
A la firma del contrato interadministrativo y aprobación del manual operativo, se remitirá aprobación del manual operativo.	10,00%	$ 371.706.465
A la apertura del proceso de contratación para selección de contratistas, se remitirá copia de los actos de apertura de los contratos derivados	15,00%	$ 557.559.697
A la adjudicación de los contratos derivados, se remitirá copia de los actos de adjudicación de los contratos derivados.	15,00%	$ 557.559.697
Al avance de ejecución del 15% del proyecto, certificado por la interventoría y la supervisión	15,00%	$ 557.559.697
Al avance de ejecución del 40% del proyecto, certificado por la interventoría y la supervisión	15,00%	$ 557.559.697
Al avance de ejecución del 60% del proyecto, certificado por la interventoría y la supervisión	15,00%	$ 557.559.697
Al avance de ejecución del 100% del proyecto, certificado por la interventoría y la supervisión	15,00%	$ 557.559.697
SUBTOTAL		$ 3.717.064.647

IVA (19%) distribuido proporcionalmente con cada pago	$ 706.242.281
TOTAL COSTO ASISTENCIA TÉCNICA	$ 4.423.306.928

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente Contrato Interadministrativo será desembolsado por la AERONÁUTICA CIVIL y consignado en el patrimonio autónomo constituido por FINDETER, cuya certificación bancaria deberá ser notificada por escrito al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC, en consideración a las obligaciones asumidas en el presente Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: La obligación que asume FINDETER en el presente contrato es de resultado respecto al objeto. Sin embargo, se limita al monto de los recursos asignados para la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados por la AERONÁUTICA CIVIL.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán por conducto de la Dirección Financiera, previo cumplimiento de los hitos de pago establecidos contractualmente, y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los desembolsos se harán conforme con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, en las Circulares y/o en las demás disposiciones que se emitan al interior de la AERONÁUTICA CIVIL para tal efecto.

OCTAVA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, previa expedición del registro presupuestal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contemplados en la cláusula vigésima sexta del presente contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si al momento de finalizar la etapa de apropiación de Estudios y Diseños del contrato derivado de obra, no se ha logrado la suscripción del acta de acuerdo o se termina sin acuerdo la consulta con el Resguardo Indígena Parte Oriental del Vaupés, en el marco del proceso de consulta previa para la ejecución del proyecto de infraestructura en el Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú, LAS PARTES acuerdan que el presente contrato de asistencia técnica y de administración de recursos y los contratos derivados de la asistencia técnica se darán por terminado en el estado en que se encuentre.

En tal sentido, el pago de la asistencia técnica y los pagos a los contratistas derivados del patrimonio autónomo, se pagarían únicamente si se termina con acuerdo la consulta previa y se agota la etapa de preconstrucción, dándose una terminación anticipada de todos los negocios jurídicos celebrados por FINDETER. Está terminación anticipada no generará gastos ni costos adicionales posterior a la terminación de todos los negocios jurídicos.

Para estos efectos, FINDETER deberá estipular esta condición en los contratos derivados que celebre.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La AERONÁUTICA CIVIL supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través de quien sea designado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta

y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por la AERONÁUTICA CIVIL para el efecto, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011.

DÉCIMA: COMITÉS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: El Patrimonio Autónomo que constituirá FINDETER contará con tres (3) órganos colegiados de administración técnica y financiera, los cuales se conocerán como el Comité Fiduciario, el Comité Técnico y el Comité Financiero, en los cuales la AERONÁUTICA CIVIL tendrá participación y en los cuales se tomarán las decisiones, tendientes a la ejecución del proyecto con los recursos transferidos y administrados mediante el Patrimonio Autónomo.

1. Comité Fiduciario

Es el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Fiduciario se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. La Secretaría General de FINDETER será la encargada de presidir la sesión y suscribir el acta y la secretaría será ejercida por el representante de la Fiduciaria.

Con base en las recomendaciones, informes o documentos que se presenten por parte del área responsable de FINDETER o por el Comité Técnico o Financiero respectivamente, las siguientes serán algunas de las funciones del Comité Fiduciario:

• Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del Contrato Interadministrativo y las modificaciones al mismo, sin que para ello se requiera recomendación del Comité Técnico.
• Con base en la decisión del Comité Técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente(s) y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo.
• Instruir a la sociedad fiduciaria para que suscriba los contratos para la ejecución del proyecto y cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
• Impartir instrucciones sobre la ejecución de los Contratos derivados al Patrimonio Autónomo.
• Con base en la decisión del Comité Técnico, instruir a la Fiduciaria respecto de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo.
• Aprobar, previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados y recomendación del Comité Técnico, la imposición de apremios, cláusulas penales, terminaciones anticipadas, entre otros.

• Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo. Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

2. Comité Técnico

Es el órgano encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Técnico se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Con base en las recomendaciones, informes o documentos que se le presenten por parte del área responsable de FINDETER, las siguientes son algunas de las funciones del Comité Técnico son:

• Sugerir directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto de los contratos derivados, siempre y cuando estas estén acordes lo establecido contractualmente y a los procedimientos y lineamiento de FINDETER y siempre que con ello no modifiquen el alcance de lo convenido por LAS PARTES.
• Aprobar los Términos de Referencia de las convocatorias y adendas respectivas, a excepción de aquellas adendas que solamente modifiquen cronograma.
• Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas.
• Analizar y recomendar al Comité Fiduciario previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prorrogas en tiempo.
• Recomendar al Comité Fiduciario la imposición de apremios, cláusulas penales, terminaciones anticipadas, entre otros.
• Informar e instruir a la fiduciaria en su calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo del aviso de siniestro y reclamación a la compañía de seguros.
• Revisar, aprobar o rechazar los Ítems no previstos y/o las mayores y menores del proyecto que se encuentren durante la ejecución, siempre y cuando los mismos no afecten el plazo, el valor o el alcance del contrato. En caso de que estas modifiquen plazo, el valor o el alcance de los contratos lo remitirá al Comité Fiduciario para que este instruya a la Fiduciaria la respectiva modificación.
• Analizar, decidir e instruir a la Fiduciaria frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones.
• Aprobar e instruir el cierre y archivo de los procesos de incumplimiento de los contratos derivados cuando no se va a hacer efectiva la cláusula penal o la cláusula de apremio; esto, siempre y cuando el procedimiento establecido en el respectivo contrato derivado no disponga de manera expresa que esta función esta delegada al Comité Fiduciario.

• Aprobar e instruir aquellas terminaciones anticipadas donde opere una condición resolutoria o suspensiva, por razones distintas al incumplimiento del contratista.
• Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

3. Comité Financiero

Es el órgano encargado de definir sobre la administración financiera de los recursos del fideicomiso.

El Comité Financiero se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las funciones y conformación del Comité se establecerán en el Manual Operativo.

Las siguientes son algunas de las funciones del Comité Financiero:

• Revisar y controlar la liquidez de los recursos que transfiera la AERONÁUTICA CIVIL o cualquier otra entidad.
• Adoptar decisiones sobre la administración financiera de los recursos del Fideicomiso.
• Analizar los requerimientos de recursos necesarios para cumplir la finalidad del contrato de fiducia mercantil.
• Hacer seguimiento financiero con base a los avances técnicos del proyecto que les permita generar políticas y procedimientos sobre el uso de los recursos.
• Las demás que se establezcan en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el presente Manual Operativo.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante la AERONÁUTICA CIVIL o por el mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión.

Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por FINDETER, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por FINDETER, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia de FINDETER. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o

que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FINDETER deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. El presente Contrato Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre la AERONÁUTICA CIVIL y FINDETER, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el presente Contrato Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre la AERONÁUTICA CIVIL y las personas que subcontrate para la prestación de servicios dirigidos a la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a FINDETER la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. FINDETER no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica sin contar con la previa autorización escrita de la AERONÁUTICA CIVIL. No obstante, FINDETER, dentro del ámbito de su autonomía, podrá realizar los contratos que demande la ejecución del Contrato.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, FINDETER deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la AERONÁUTICA CIVIL conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al diez por ciento [10%] del valor total de remuneración del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberán ampliarse las vigencias de los amparos por el mismo término. En todo caso, cualquier modificación que se efectúe al contrato, debe ser notificada al Asegurador; el anexo modificatorio de la garantía que se emita para el efecto debe ser presentada por FINDETER, para su aprobación por parte del Grupo de Contratos de la AERONÁUTICA CIVIL.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e

incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; y en las demás normas vigentes sobre la materia. Así mismo manifiestan que no tienen prohibición alguna para contratar.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por la circunstancia prevista en el parágrafo primero de la cláusula octava.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de LAS PARTES.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, y
5. Por las demás causales establecidas en la ley.

Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. LA AERONÁUTICA CIVIL comunicará a FINDETER por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que procedan, la AERONÁUTICA CIVIL podrá otorgar un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación.

b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, se otorgará un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo de la notificación, para que LAS PARTES FINDETER dé cumplimiento a sus obligaciones, si así lo considera la AERONÁUTICA CIVIL, o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada.

c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por FINDETER, la AERONÁUTICA CIVIL dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:

i. Terminar el contrato.
ii. No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.

d. La respuesta de la AERONÁUTICA CIVIL, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.

En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, la AERONÁUTICA CIVIL podrá convocar a FINDETER para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. Una vez expirado el término de ejecución del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación anticipada del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación dentro de un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la parte que ocasionó la afectación al tercero.

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los productos que surjan de la ejecución del presente contrato son propiedad del AERONÁUTICA CIVIL. Por lo tanto, con la firma del contrato se entienden cedidos por parte de FINDETER a su favor. En todo caso, en cualquier publicación se mencionará la cooperación de FINDETER en la ejecución del proyecto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de quien origina el producto correspondiente, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones**.**

VIGÉSIMA: COSTOS. LAS PARTES declaran que los costos en que incurra FINDETER para cumplir con las obligaciones del presente Contrato Interadministrativo fueron contemplados por FINDETER en su propuesta y, por lo tanto, el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, LA AERONÁUTICA CIVIL no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de FINDETER.

VIGÉSIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL. Este Contrato Interadministrativo se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas de naturaleza administrativa, comerciales y civiles que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de LAS PARTES, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIÓN PARA MANEJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. FINDETER dará estricto cumplimiento a la Ley 594 de 2000 y entregará a la AERONÁUTICA CIVIL toda la información documental, digital, y demás que expida este, sus contratistas, y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga relación con el desarrollo del contrato y sus derivados, a través de los formatos de gestión documental establecidos por la AERONÁUTICA CIVIL, en el marco del objeto, alcance y obligaciones contraídas por FINDETER.

VIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE. FINDETER se obliga a cumplir con la legislación ambiental vigente, contribuyendo con el sostenimiento y progreso de los bienes medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución o subcontratación del presente contrato, promoviendo buenas

prácticas de gestión ambiental; manteniendo indemne a la AERONÁUTICA CIVIL de cualquier reclamación relacionada con la puesta en peligro o el daño a bienes jurídicos como causa de su ejecución, y de las acciones u omisiones de sus contratistas, subcontratistas, dependientes y demás actores involucrados en la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el Contrato se suscribe de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de persistir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, LAS PARTES podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución requiere: (i) el registro presupuestal; (ii) La constitución por parte de FINDETER de la garantía que ampare el cumplimiento del contrato; su aprobación por parte del Grupo de Contratos de la AERONÁUTICA CIVIL; y (iii) La expedición del acta de inicio y su suscripción por parte de FINDETER y de la AERONÁUTICA CIVIL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se remitan LAS PARTES deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.
Las notificaciones se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la AERONÁUTICA CIVIL: En Bogotá- Colombia
Dirección: Av. Eldorado No. 103-15, Edificio NEEA
Correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

AL CONTRATISTA: EN Bogotá- Colombia
Dirección: Calle 103 No. 19–20
Correo electrónico: correspondencia@findeter.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, FINDETER acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AERONÁUTICA CIVIL podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AERONÁUTICA CIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento

original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Anexos y matrices.
3. La garantía debidamente aprobada.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRÓNICA: Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones de la AERONÁUTICA CIVIL, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de desembolso, se encuentran en el documento de Estudios Previos, el cual forma parte integral del Contrato Interadministrativo de gerencia de proyectos que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en el SECOP II, en la ciudad de Bogotá, D.C.,

Por parte de AERONÁUTICA Civil:

Proyectó: *Lina Alejandra Cruz Segura – Abogada Grupo Procesos Contractuales*
Revisó: *Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales*
Diana Carolina Chávez García – Contratista del Grupo Procesos Contractuales

Juan Camilo García Vernaza – Asesor Jurídico Dirección Administrativa
Camilo Vélez Silva – Abogado Secretaría de Servicios Aeroportuarios
Jairo Lázaro Ortiz - Abogado Secretaría de Servicios Aeroportuarios
Visto Bueno: *Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativ*

Por parte de Findeter:

Revisó: *Andrés Lozada Herrera – Gestor vicepresidencia técnica*
Laura Andrea Hernández – Profesional Jefatura de contratación derivada

Visto Bueno: *Martha Patricia Martínez Barragán - Vicepresidenta técnica*
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Director de asuntos contractuales